

Autocertificación de Residencia Fiscal de Entidades

En el marco de la Comunicación "A" 5588 del Banco Central de la República Argentina se regulan las acciones de cooperación en materia tributaria entre la República Argentina y otros países.

En consecuencia, la Comunicación prevé que las entidades financieras deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar a los titulares de cuenta y relacionados, considerando el Estándar de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos ("OCDE") para el Intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales y las disposiciones de la Ley de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras ("Foreign Account Tax Compliance Act" - "FATCA") de los Estados Unidos de América.

A tal fin, las autoridades fiscales requieren que HSBC recolecte y reporte cierta información sobre el estado de la residencia fiscal de la cuenta del Titular. Las definiciones a fin de asistirlo en la identificación del Titular de la Cuenta, entre otras definiciones del presente formulario, se encuentran a disposición en el Anexo "Definiciones".

Si su residencia fiscal (o la del Titular de la Cuenta en caso que se encuentre completando el formulario en su nombre) se encuentra fuera de la República Argentina, nos encontramos legalmente obligados a presentar la información declarada en el presente formulario a la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP").

Este formulario se debe integrar de acuerdo a lo establecido en el instrumento de constitución/poderes de la Entidad.

Si el Titular de la cuenta es una persona estadounidense regida por las regulaciones de la dirección general impositiva de los Estados Unidos (Internal Revenue Service - IRS) deberá también completar un formulario W9.

Una sucursal o subsidiaria en el país de una Empresa Extranjera, deberá completar el formulario con los detalles de la sucursal/subsidiaria y no con los de su casa matriz.

Si usted es titular de una cuenta Individual o Unipersonal, no complete este formulario. En su lugar, por favor complete el formulario "Autocertificación de Residencia Fiscal de Individuos". **Si el Titular de la cuenta es una Empresa clasificada como Entidad Pasiva No financiera (ENF Pasiva) o una Entidad de Inversión en una jurisdicción no participante del convenio CRS y es gestionada por otra Institución Financiera**, por favor presente información relativa a la/s persona/s individual/es que ejercen el control sobre la Empresa (individuo/s referido/s como Persona/s Controlante/s) completando el formulario "Autocertificación de Residencia Fiscal de Persona Controlante" para cada una de la/s Persona/s Controlante/s.

En caso que tenga alguna pregunta adicional sobre cómo completar el presente formulario o sobre cómo determinar su residencia fiscal deberá contactarse con su asesor fiscal o autoridad fiscal local.

Nota: si no hay Persona/s Física/s que ejerza/n el control de la Entidad, la Persona Controlante será la persona Física que mantiene la posición de Director/Gerente. (consulte la definición de Persona Controlante en el Anexo "Definiciones").

La Declaración Jurada de la Persona Controlante deberá ser completada y firmada por el titular de los datos.

PARTE 3 – RESIDENCIA FISCAL Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O EQUIVALENTE ("NIF"/"TIN")

Por favor complete la siguiente tabla indicando:

- (i) el domicilio de residencia fiscal del Titular de Cuenta y
- (ii) el Número de Identificación Fiscal del titular en cada uno de los países indicados.

Si el Titular de Cuenta posee una residencia fiscal en más de 3 (tres) países por favor utilice una hoja por separado. Si el número de identificación fiscal no está disponible, por favor indique la razón **A**, **B** o **C** según corresponda:

Razón A - El país en el cual poseo residencia fiscal no proporciona un código a sus residentes fiscales.

Razón B - El Titular de Cuenta no puede obtener el código por otros motivos (por favor explique el motivo).

Razón C - Código no requerido (Solo seleccione esta razón si el Titular de Cuenta es residente fiscal en un país que no permite que el TIN sea revelado).

DOMICILIO (CALLE, NUMERO, PISO, DEPTO, CÓDIGO POSTAL, CIUDAD, PROVINCIA) Y PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ("NIF"/"TIN")	RAZÓN A, B, C
1.		
2.		
3.		

Por favor explicita la razón por la cual no puede proporcionar su Código de identificación Tributaria si seleccionó la **Razón B**.

- 1.
- 2.
- 3.

PARTE 4 – DATOS PERSONALES

Autorizo, en los términos de la Ley Nro. 25.326 de Protección de datos Personales, a HSBC Bank Argentina S.A., HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. y HSBC Seguros de Retiro (Argentina) S.A. (en forma conjunta, "HSBC Argentina") a:

- a) incorporar mis datos en cualquier base de datos de conformidad con la ley aplicable,
 - b) consultar, utilizar, suministrar o transferir la información recolectada en el marco de la prestación de servicios por parte de HSBC Argentina a las compañías que le prestan servicios, incluyendo aquellas especializadas en base de datos y servicios de evaluación crediticia, y
 - c) utilizar los datos personales y cederlos a entidades, incluyendo prestadores de servicios, locales o en cualquier jurisdicción extranjera, ya sea para fines de evaluación y otorgamiento de productos o servicios, evaluación y administración del riesgo crediticio, tareas operativas, de almacenamiento de datos o desarrollo de actividades necesarias o convenientes para mantener mi relación comercial con HSBC Argentina.
2. Asimismo, en caso de haberlo autorizado conforme aquí consta, HSBC Argentina podrá suministrar los datos personales a otras empresas del grupo HSBC y/o a terceras empresas vinculadas al mismo por acuerdos comerciales a fin de acceder a los distintos servicios y/o productos prestados por ellas.
3. Transferir los datos personales e información financiera cuando estos sean requeridos por autoridades fiscales locales y/o extranjeras debidamente facultadas para ello.
4. Asimismo, tomo conocimiento que HSBC Argentina tratará con confidencialidad los datos y que los mismos serán usados de acuerdo con la finalidad para la que han sido recolectados pudiendo en cualquier momento ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación escrita remitida formalmente a contactenos@hsbc.com.ar.

En mi calidad de titular de los datos personales, tengo la facultad de ejercer, en los términos de la Disposición 10/2008 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, (en adelante, la "DNPDP") el derecho de

Lugar			
Fecha [] - [] - []	Firma	Aclaración	Tipo y Nro. de Documento

acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 (seis) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley 25.326.

La DNPDP, Órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

PARTE 5 – DECLARACIÓN Y FIRMA

Entiendo que la información suministrada por mi abarca la totalidad de las disposiciones de los términos y condiciones que rigen la relación entre el Titular de la Cuenta y HSBC estableciendo de qué manera HSBC puede utilizar y/o compartir la información por mi provista.

Tomo conocimiento y acepto que la información contenida en el presente formulario y la información relativa al Titular de la Cuenta podrá ser informada a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Certifico que estoy autorizado a firmar en nombre de la Entidad en relación a todas las cuentas a las que este formulario refiere.

Certifico que, en caso de haber proporcionado información con respecto a otra(s) persona(s) (como ser una Persona Controlante u otra Persona Reportable a la que se refiera el presente formulario), notificaré, dentro de los 30 días de firmado el formulario, a dichas personas sobre la información que he proporcionado a HSBC y que dicha información podrá ser presentada a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Declaro bajo mi conocimiento que todas aquellas declaraciones indicadas en el presente formulario son correctas y completas

Me comprometo a informar a HSBC en el plazo de 90 días sobre cualquier cambio que afecte el estado de residencia fiscal de la Entidad o que haga que la información aquí contenida se vuelva incorrecta o se modifique la misma y a proveer a HSBC una Declaración Jurada actualizada adecuadamente.

FIRMA/S

..... Firma 1 Firma 2
..... Aclaración y Cargo 1 Aclaración y Cargo 2
Fecha <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	

USO EXCLUSIVO DE HSBC

VERIFICACIONES Y CONTROLES QUE NO IMPLICAN LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

Oficial / Vendedor	
CONFORME VERIFICACIONES Y CONTROLES.	
..... Firma Aclaración

Nota: Esta es una selección de definiciones para asistirlo en el completamiento del presente formulario. Podrá encontrar más detalles en el sitio de la OCDE, en inglés, "OECD Common Reporting Standard for Automatic Exchange of Financial Account Information (the "CRS") and the associated Commentary to the CRS. Podrá encontrarlo en el siguiente link <http://www.oecd.org/tax/transparency/automaticexchangeofinformation.htm>

Si tiene consultas respecto a estas definiciones o requiere aún mayor detalle por favor contacte a su asesor impositivo o Autoridad Impositiva Local.

"Titular de cuenta"

El "Titular de Cuenta" es la persona identificada como titular de la(s) Cuenta(s) Financiera(s) mantenida(s) en la Institución Financiera ó tomadores de pólizas de seguros/retiro alcanzados y beneficiarios por fallecimiento de pólizas de seguros/retiro alcanzados. Así, por ejemplo, si un Fideicomiso figura como titular de una Cuenta Financiera, el Fideicomiso es el Titular de Cuenta, y no sus dueños o beneficiarios. Del mismo modo, si una Asociación figura como titular de una Cuenta Financiera, dicha Asociación es Titular y no los Asociados de dicha Asociación. En el caso de un contrato de seguro con valor en efectivo o un seguro de contrato de anualidades, el titular de cuenta es cualquier persona con derecho a disponer del valor en efectivo o cambiar el beneficiario del contrato.

"ENF Activa"

Una entidad será clasificada como una ENF Activa siempre que cumpla alguno de los siguientes criterios:

- a) Menos del 50% de los ingresos brutos de la Entidad del año calendario anterior al de reporte u otro período de reporte es ingreso pasivo y menos del 50% de los activos propiedad de la Entidad del año calendario anterior al de reporte u otro periodo de reporte son activos que producen o son mantenidos para producir ingresos pasivos;
- b) El capital de la ENF cotiza habitualmente en un Mercado de Valores establecido o la ENF es una Entidad Relacionada a una Entidad cuyo capital cotiza habitualmente en un Mercado de Valores establecido;
- c) La ENF es una Entidad Gubernamental; Organización Internacional, un Banco Central o una Entidad que es por completo propiedad de una o más de las precedentes;
- d) Sustancialmente todas las actividades de la ENF consisten en mantener (completa o parcialmente) las acciones en circulación, o proveer financiamiento y servicios a una o más subsidiarias que se dedican a negocios distintos a los de una Institución Financiera, exceptuando que la Entidad no califique en este estado si las funciones de la Entidad como fondo de inversión, como ser un fondo de capital privado, fondo de capital de riesgo, fondo de compra apalancada, o cualquier medio de inversión cuyo propósito sea adquirir o fondear compañías y luego obtener intereses en esas Compañías como activos de capital para inversión;
- e) La ENF no está realizando una actividad comercial y no tiene historial de operación, pero está invirtiendo capital en activos con la intención de realizar una actividad distinta de una Institución Financiera, siempre que la ENF no califique para esta excepción luego de los 24 meses de la fecha de conformación de la ENF;
- f) La ENF ha sido una Institución Financiera en los últimos 5 años, y está en proceso de liquidación de sus activos o se está reorganizando con la intención de continuar operando con una actividad no financiera;
- g) La ENF se dedica principalmente al financiamiento o cobertura de transacciones con, o para, Entidades Relacionadas que no son Instituciones Financieras, y no provee financiación o servicios de cobertura a quien no es una Entidad Relacionada, siempre que el grupo de dicha Entidad Relacionada se dedique principalmente a un negocio que no se corresponda con el de una Institución Financiera; o
- h) La ENF cumple todos los siguientes requisitos:
 - i) está establecida y opera en su jurisdicción de residencia exclusivamente por motivos religiosos, de caridad, científicos, artísticos, culturales, deportivos o educacionales; o está establecida y opera en su jurisdicción de residencia y es una organización profesional, asociación de empresarios, cámara de comercio, organización sindical, organización de agricultura u horticultura, liga civil o una organización operada exclusivamente para la promoción de bienestar social;
 - ii) está exceptuada de impuestos en su jurisdicción de residencia;
 - iii) no tiene accionistas o miembros que tengan propiedad o beneficios a partir de sus ingresos o activos;
 - iv) la legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la ENF o de los documentos constitutivos de

la ENF impiden la distribución de renta o activos de la ENF a particulares o entidades no benéficas, o su utilización como beneficiario, excepto en virtud de las actividades benéficas de la ENF, o como pago de una contraprestación razonable por servicios, o como pago por un monto justo de mercado por un bien adquirido por la ENF; y

- v) las leyes aplicables en la jurisdicción de residencia de la ENF o jurisdicción de sus documentos de constitución requiere que, sobre la liquidación o disolución de la ENF, todos sus activos sean distribuidos a una Entidad Gubernamental o cualquier otra organización sin fines de lucro, o que se reinviertan al gobierno de la jurisdicción de residencia de la ENF o cualquier subdivisión política.

“Control”

El Control sobre una Empresa en general es ejercido por un individuo(s) que en última instancia tiene una participación mayoritaria en la Entidad. Cuando no exista una persona individual que ejerza el control por participación mayoritaria de la Entidad, la(s) Persona(s) Controlante(s) de la Entidad será el individuo que ejerza control de la Entidad por otros medios.

En caso que no se pueda identificar una persona individual que ejerza el control de la Entidad (por ejemplo cuando no exista un individuo con más del 10% de participación en la Entidad), entonces a los efectos de CRS se considerará Persona Controlante a la persona que ocupe la posición de Director/Gerente.

“Persona(s) Controlante(s)”

Las Personas Controlantes son personas físicas que ejercen control sobre una Entidad. Cuando la Entidad es tratada como una ENF Pasiva, la Entidad Financiera debe determinar si la Persona Controlante es reportable o no. El término de Persona Controlante se corresponde con el de Beneficiario Final.

En el caso de un Fideicomiso, la Persona Controlante puede ser el Fiduciante(s), Fiduciario(s), el Beneficiario(s), o clase(s) de Beneficiario(s), o cualquier otra persona física que ejerza control efectivo sobre el Fideicomiso (incluso a través de una cadena de control o propiedad). Por CRS cualquiera de los mencionados anteriormente son siempre tratados como Persona(s) Controlante(s) de un Fideicomiso, más allá que ejerzan o no control sobre las actividades del Fideicomiso.

Cuando el Fiduciante(s) del Fideicomiso sea una Entidad, CRS requiere a la Institución Financiera identificar a las Persona(s) Controlante(s) del Fiduciante(s) y cuando sea requerido, reportarlos como Personas Controlantes del Fideicomiso. En el caso de una figura legal distinta a un Fideicomiso, el término comprende a las personas en una posición equivalente o similar.

“Institución de Custodia”

El término “Institución de Custodia” abarca cualquier Entidad que mantiene, como una parte sustancial de su negocio, Activos Financieros por cuenta de terceros. Es así cuando los ingresos brutos de la Entidad atribuibles al mantenimiento de activos financieros y sus servicios financieros relacionados son iguales o mayores al 20% de los Ingresos Brutos de la Entidad durante el menor período de los siguientes: (i) el período de 3 años que finalice el 31 de diciembre (o el último día del período contable) anterior al año en que ese está haciendo la determinación o (ii) el período durante el cual la Entidad ha existido.

“Institución Depositaria”

El término “Institución Depositaria” abarca toda Entidad que acepta depósitos en el curso normal de actividades bancarias o negocio similar.

“FATCA”

FATCA representa “The Foreign Account Tax Compliance Act” que fue promulgada como parte de los Incentivos para la Restauración del Empleo (HIRE) el 18 de Marzo de 2010 en los Estados Unidos de Norteamérica. FATCA crea nueva información a reportar y un régimen de retención sobre pagos realizados a determinadas instituciones financieras u otras entidades extranjeras.

“Entidad”

El término Entidad significa una persona legal o figura legal, como ser una corporación, organización, asociación, fideicomiso o fundación. Este término cubre toda persona legal distinta de un individuo. Bajo CRS, los clientes unipersonales son considerados como Personas Físicas

“Institución Financiera”

El término “Institución Financiera” contempla una “Institución de Custodia”, una “Institución Depositaria”, una “Entidad de Inversión” o una “Compañía de Seguros”. Por favor consulte las Regulaciones Impositivas locales y de CRS para mayor detalle sobre definiciones de clasificaciones que aplican a las Instituciones Financieras.

“Entidad de Inversión”

El término “Entidad de Inversión” incluye dos tipos de Entidades

- (i) una Entidad que principalmente conduce como un negocio una o más de las siguientes actividades u operaciones para o en nombre de un cliente:
 - Compraventa de instrumentos del mercado financiero (cheques, facturas, certificados de depósito, derivados, etc.); cambio de divisas; intercambio, tasa de interés e instrumentos de indexación; valores mobiliarios; o compraventa de futuros de commodities;
 - Gestión de portfolios individuales o colectivos; o
 - Cualquier otra actividad de inversión, administración o

gestión de activos financieros o monetarios en nombre de terceros.

Dichas actividades no incluyen el asesoramiento de inversión no vinculante a un cliente.

- (ii) El Segundo tipo de "Entidad de Inversión" ("Entidad de inversión controlada por otra Institución Financiera") corresponde a una Entidad cuyos Ingresos brutos son principalmente atribuidos a actividades de inversión, re-inversión, o compraventa de activos financieros donde la Entidad es controlada por otra Entidad que sea una Institución Depositaria, Institución de Custodia, Compañía de Seguros o el primer tipo de Entidad de Inversión.

"Entidad de Inversión en una Jurisdicción no Participante y controlada por otra Institución Financiera"

Cualquier Empresa cuyo ingreso es atribuible principalmente a la inversión, re-inversión o comercialización de Activos Financieros si la Entidad es (i) controlada por una Institución Financiera y (ii) es una Entidad de Inversión en una Jurisdicción no participante.

"Entidad de Inversión controlada por otra Institución Financiera"

Una Entidad es controlada por otra si realiza ya sea directamente o a través de otro proveedor de servicios en nombre de la Entidad controlada, cualquiera de las actividades u operaciones descritas en los puntos (a) – (c) anteriores en la definición de "Entidad de Inversión".

Una Entidad controla a otra si tiene autoridad discrecional para manejar sus activos (ya sea en su totalidad o en parte). Cuando una Entidad es controlada por un conjunto de Instituciones Financieras, Entidades no Financieras o Individuos, la Entidad se considera controlada por otra siempre y cuando la Entidad controlante se encuentre tipificada como: Institución Depositaria, de Custodia, Compañía de Seguros o el primer tipo de Entidad de Inversión.

"ENF"

Entidad que no es una Institución Financiera

"Institución Financiera no obligada"

Una "Institución Financiera no obligada" comprende toda Institución Financiera que sea:

- Una Entidad Gubernamental, Organización Internacional, o Banco Central, que no realice pagos que se deriven de una obligación que tuvo lugar en el marco de una actividad financiera comercial ejercida con la modalidad de una Compañía de Seguros, Institución de custodia, o Institución Depositaria;
- Un Fondo de Retiro con Participación Amplia; un Fondo de Retiro con Participación Acotada; un Fondo de Pensión de una Entidad Gubernamental, Organización Internacional o Banco Central; o un Emisor de Tarjetas de Créditos calificado;

- Vehículos de Inversión Colectiva Exentos; o
- Fideicomiso Financiero: un fideicomiso donde el fideicomisario es una Institución Financiera obligada a reportar toda la información requerida con respecto a todas sus cuentas reportables; Cualquier otra definida en la legislación local como Institución Financiera no obligada a reportar.

"Jurisdicción Participante"

Una Jurisdicción Participante es una Jurisdicción cuyo Gobierno o Autoridad Competente ha suscripto a un Acuerdo conforme al cual proveerá la información definida en el Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras según lo dispuesto en CRS.

"Institución Financiera en una Jurisdicción Participante"

El término "Institución Financiera en una Jurisdicción Participante" comprende (i) cualquier institución financiera con domicilio fiscal en una Jurisdicción participante, excluyendo cualquier sucursal de la Institución Financiera que esté localizada fuera de dicha Jurisdicción, (ii) cualquier sucursal de una Institución Financiera que no tiene domicilio fiscal en una Jurisdicción Participante, pero dicha sucursal esté localizada en una Jurisdicción Participante.

"ENF Pasiva"

A los efectos de CRS una "ENF Pasiva" abarca cualquier:

- (i) ENF que no es una ENF Activa; u
- (ii) Entidad de Inversión descrita en los párrafos A(6)(b) Sección VIII de CRS.

Una Entidad será considerada como Pasiva si más del 50% del ingreso bruto de la entidad correspondiente al año calendario anterior tuvo su origen en ingresos de índole pasiva y más del 50% del activo en poder de la entidad en cualquier momento durante el año calendario anterior fueron activos que produjeron o eran mantenidos para la generación de ingresos de índole pasiva;

Para los propósitos de CRS, son ingresos pasivos:

- Dividendos;
- Intereses;
- Ingresos equivalentes a intereses;
- Rentas y regalías (excepto aquellas derivadas de una actividad comercial);
- Anualidades
- El neto de ganancias por la venta de activos financieros que generen ingresos pasivos;
- El neto de ganancias por transacciones relacionadas a activos financieros (e.g. futuros, forwards, opciones, etc);

- El neto de ganancias sobre moneda extranjera;
 - Ingresos netos por swaps;
 - Ingresos recibidos por Contratos de Seguros de Vida
- Un Banco Central; o
 - Una Institución Financiera (excepto que se trate de una Entidad de Inversión tal cual lo descrito en el Párrafo A(6) b) del estándar de CRS, siendo una Institución Financiera de una Jurisdicción no Participante, que se tratan como una ENF Pasiva).

Los ingresos pasivos no incluirán, en el caso de una entidad que regularmente actúe como intermediario/distribuidor de activos financieros, cualquier ingreso que provenga de cualquier transacción efectuada en el curso de la actividad normal, en su carácter de intermediario

“Entidad Relacionada”

Una Entidad es una Entidad Relacionada de otra tanto si una controla a la otra o si ambas están bajo un control común. Para este propósito el “control” incluye la propiedad directa o indirecta de más del 50% de los votos y capital en la Entidad.

“Cuenta / Producto Declarable”

Cuenta o Producto cuyo titular es una Persona Declarable o una Empresa “ENF Pasiva” con una o más Personas Controlantes Declarables.

“Jurisdicción Declarable”

Una Jurisdicción Declarable es una Jurisdicción Participante del convenio CRS, con la que hay una obligación de proveer información sobre cuentas financieras.

“Persona de una Jurisdicción Declarable”

Una Persona de una Jurisdicción Declarable es una Entidad que tiene domicilio de residencia fiscal en una Jurisdicción Declarable bajo las leyes impositivas de dicha jurisdicción - por referencia a las leyes locales del país donde la Entidad está establecida, incorporada o gestionada. Una Entidad como ser una Sociedad, Sociedad de Responsabilidad Limitada o figura legal similar, que no tiene residencia a los efectos impositivos, deberá ser tratada como residente de la jurisdicción donde efectivamente está situada su administración. Asimismo si una Entidad certifica que no tiene residencia fiscal deberá completar el formulario declarando el domicilio de su oficina principal.

“Persona Declarable”

Una Persona Declarable se define con una “Persona con Jurisdicción Declarable”, exceptuando:

- Una Corporación cuyas acciones son regularmente comercializadas en uno o más Mercados de Valores formales;
- Una Corporación que sea una Entidad Relacionada de una Corporación descrita en el punto anterior
- Una Entidad Gubernamental;
- Una Organización Internacional;

“Residente Fiscal”

En general, una Empresa será residente fiscal en una jurisdicción si, bajo las leyes de esa jurisdicción (incluidas las convenciones impositivas), paga o debe pagar impuestos debido a su domicilio, residencia, lugar de incorporación, o cualquier otro criterio de naturaleza similar. Una Empresa como ser una Asociación, Sociedad de Responsabilidad Limitada o figura legal similar, que no posea residencia fiscal deberá ser tratada como residente en la jurisdicción en donde se encuentre su sede de control efectivo. Un Fideicomiso será tratado como residente de donde uno o más de sus fiduciarios son residentes.

“Compañía de Seguros”

El término Compañía de Seguros contempla cualquier Entidad que sea una Compañía de Seguros (o el holding de una Compañía de Seguros) que genere o esté obligada a realizar pagos con respecto a un contrato de seguro con ahorro o capitalización.

“NIF”/“TIN” (incluyendo “funcional equivalente”)

NIF es el Número de Identificación Fiscal (también conocido como TIN –Tax Identification Number– por sus siglas en inglés) o su equivalente en caso de no existir en una determinada jurisdicción. Un TIN es una combinación única de letras y números asignados por una jurisdicción a un individuo o Entidad utilizado para identificar al individuo o Entidad a fines de la aplicación de las leyes impositivas de dicha jurisdicción. Podrá encontrar mayor detalle de los TINs aceptables en el siguiente link <http://www.oecd.org/tax/transparency/automaticexchangeofinformation.htm>

Algunas jurisdicciones no emiten un TIN. Sin embargo, las mismas usualmente utilizan algún otro número con un nivel de identificación similar (“funcional equivalente”), por ejemplo código/número de registración de Comercio/Compañía.